



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 056-2015-P-SBCH

Chiclayo, 30 de Abril del 2015



VISTO, el Memorandum N° 148-2015-G-SBCH, de fecha 29 de abril del 2015; sobre otorgamiento de Canasta de Víveres y el Informe Técnico Legal N° 001-2015-SBCH/OAL, de fecha 29 de Abril del 2015, y:

CONSIDERANDO:



Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.



Que, de la evaluación de la gestión realizada al primer trimestre del año 2015, a la luz de la información presupuestada, se ha obtenido un logro del 97% de los ingresos presupuestales y por el lado de los gastos, una ejecución de 62% de lo presupuestado. Es decir en el primer trimestre del año 2015, se ha obtenido un menor ingreso de 3% y un menor gasto de 38%, lo cual resulta favorable para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, ya que cumple su misión con resultados satisfactorios y cifras alentadores.

Desde esta óptica, analizando la captación de ingresos por merced conductiva correspondiente al primer trimestre del año 2015, en comparación con los años anteriores, se aprecia lo siguiente:



AÑO 2011	S/. 17,813.00
AÑO 2012	S/. 263,329.00
AÑO 2013	S/. 272,852.00
AÑO 2014	S/. 286,736.00
AÑO 2015	S/. 417,737.00

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

11 MAY 2015

Giovana Karla Levano Alamo
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Lo que significa, que le la actual gestión, se ha logrado resultado óptimos, gracias a la participación esmerada de los trabajadores, lo cual contribuye a que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cumpla con su misión, otorgando más y mejores servicios a su población beneficiaria.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, habiendo quedado la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, bajo la rectoría del MINPV (MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES) y la supervisión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se colige la autonomía administrativa y económica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para administrar sus recursos, lo cual se hace evidente en la aprobación y ejecución de su presupuestos anuales.

Que, la Dirección eficiente y óptima de las entidades del Estado se realiza con comunicación, motivación y liderazgo, buscando equilibrar las exigencias de la entidad, con las necesidades de los trabajadores.

Que, el Directorio, en Sesión de fecha 28 de Abril del 2015, acordó otorgar por única vez una canasta de víveres por el importe de S/. 150.00 Nuevos Soles a cada uno de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



Que dicho apoyo no constituye carácter remunerativo y se efectúa por única vez con afectación del presupuesto Anual 2015, en la partida No.2.3.11.11., de Alimentos y Enseres para Consumo Humano.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A. CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

11 MAY 2015

Giovanna Karla Lejano Alamo
PEDATARIO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGUESE, por única vez un apoyo para la compra de alimentos por el importe de S/. 150.00 Nuevos Soles a cada uno de los servidores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con cargo a rendición de cuentas de manera individual.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación Organización y métodos asigne los recursos necesarios para el pago correspondiente, mediante un crédito suplementario con conocimiento de las instancias administrativas que corresponden para fines de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rosario Vera León
Dra. Rosario Vera León
PRESIDENTA

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

11 MAR 2015

Giovana Karla Leyano Alamo
FEDATARIA